

ORDEN DE SUMINISTRO N° 2013-0209 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SET ICAP FX SA

"Contratar el suministro de dos usuarios de información SET- FX"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que la Vicepresidencia Financiera y el Jefe de la oficina de Riesgos (E) del ICETEX, presentan el estudio previo y minuta técnica, en el cual solicitan llevar a cabo el proceso de contratación para el suministro de dos (2) usuarios en línea y/o información con retraso, para fines de consulta y análisis desde la página de internet SET- FX, a las cotizaciones del dólar en el mercado cambiario colombiano.</p> <p>1.2. Que mediante memorando ODR – 2500- 13- 033 el Jefe de la Oficina de Riesgos (E) solicita se adelante el proceso con la firma Servicios Integrados en Mercado Cambiario S.A. INTEGRADOS FX S.A. SET ICAP FX S.A. ya que es la empresa que administra la plataforma de negociación SET ICAP- FX.</p> <p>1.3. Que mediante el oficio No. 2013024195- E del 5 de abril de 2013, el ICETEX formuló invitación a presentar propuesta a SERVICIOS INTEGRADOS EN MERCADO CAMBIARIO S.A. INTEGRADOS FX S.A. SET ICAP FX teniendo en cuenta que es la empresa que administra la plataforma de negociación SET- ICAP- FX, la cual tiene el respaldo de la alianza estratégica entre los accionista de la Bolsa de Valores de Colombia SIF ICAP y México.</p> <p>1.4. Que mediante el memorando ODR- 2500- 13- 136 de fecha 3 de julio de 2013 del Vicepresidente Financiero (E) y del Jefe de la Oficina de Riesgos (E), aclaran la forma de pago del estudio previo y minuta técnica.</p> <p>1.5. Que se deja constancia que se contrata con SET ICAP FX, según consta en la certificación de fecha 23 de noviembre de 2012, por ser un proveedor de infraestructura del mercado de divisas Colombiano, vigilado por SFC, que cuenta con un plan de contingencia y continuidad de negocio para asegurar la disponibilidad de los servicios que presta en su condición administrador del sistema electrónico de transacciones e información del mercado de divisas SET- FX.</p> <p>1.6. Que de acuerdo con el numeral 13 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013, existe delegación en la Vicepresidencia Financiera del ICETEX para suscribir la presente Orden de Suministro, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>SET ICAP FX SA NIT. 830.115.054- 3 Representada Legalmente por ANDRES MACAYA DAVILA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.780.166 expedida en Bogotá en su calidad de Representante Legal y Gerente, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 7 de mayo de 2013.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar el suministro de dos (2) usuarios de información en línea y/o información con retraso, para fines de consulta y análisis desde la página de internet SET – FX a las cotizaciones del dólar en el mercado cambiario Colombiano.</p>
4. ALCANCE DEL OBJETO
<p>El objeto de la orden comprende lo siguiente:</p>



ORDEN DE SUMINISTRO N° 2013-02998 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SET ICAP FX SA

"Contratar el suministro de dos usuarios de información SET- FX"

INFORMACIÓN DE MERCADOS DE TRANSACCIÓN Y REGISTRO, SPOT Y NEXT DAY	TIEMPO DE RETRASO
Estadísticas de transacciones: Precio de apertura	0 minutos
Estadísticas de transacciones: Último precio de cierre	0 minutos
Estadísticas de transacciones: Precios máximo y mínimo de la sesión de negociación	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Monto total	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Número de transacciones	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Monto del último cierre	0 minutos
Estadísticas de transacciones y registro: Monto máximo y mínimo de la sesión de negociación	0 minutos
Detalle de transacciones y registro: Precio y hora de las transacciones cerradas	15 minutos

5. PLAZO

El plazo de la Orden de Suministro será de un (1) año, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden. No obstante, el plazo para efectos de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de las claves de acceso requeridas será de un (1) día hábil a partir de la aceptación.

6. VALOR

El valor de la presente orden de suministro será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVO DE DÓLAR (USD835.20)**, este valor incluye el impuesto al valor agregado IVA, que se liquidarán a la TRM del día de facturación (Valor de la tasa de cambio proyectada \$2000, que es la base para el pago futuro en la moneda solicitada, En el momento del pago, debe actualizarse con la tasa de cambio del día del pago), el cual es equivalente a un valor aproximado de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.700.000)**

7. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** en un único pago una vez sean activados los dos (2) usuarios y la asignación de las respectivas claves suministradas por el **CONTRATISTA**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-0209** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SET ICAP FX SA

"Contratar el suministro de dos usuarios de información SET- FX"

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 5° y 6° de la presente orden de suministro están disponibles en el rubro G311- 002-004-005-003 MANTENIMIENTO DE SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2013- 147, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad de fecha 20 de marzo de 2013.
9. CONDICIONES DE ENTREGA
El CONTRATISTA deberá suministrar el usuario y las claves de acceso el día hábil siguiente a la aceptación de la orden.
10. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS
El CONTRATISTA deberá entregar los dos (2) usuarios con sus respectivas claves a la Vicepresidencia Financiera y el otro a la Oficina de Riesgos.
11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a: A) Cumplir con el objeto de la orden, con plena autonomía técnica y administrativa. B) Suministrar los dos (2) usuarios con sus respectivas claves. C) Ejecutar el objeto de la orden en el tiempo pactado. D) Cumplir con cada uno de las especificaciones técnicas establecidas en la orden de suministro, de conformidad con la propuesta presentada y el Estudio Previo y minuta técnica, documentos que hacen parte integral de la presente orden. E). Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor o Interventor de la orden. F). Presentar para el pago la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. G). Elaborar y suscribir en coordinación con el Supervisor de la orden el acta de liquidación de la presente orden. DEL ICETEX: El ICETEX se compromete a: A) Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; B) Efectuar a través del supervisor de la Orden de Suministro el seguimiento en su ejecución. C) Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Suministro; D) Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.
12.MULTAS O PENAL MORATORIA
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de suministro, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de suministro.
13.PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Suministro.
14.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA
El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de suministro se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA , el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el



ORDEN DE SUMINISTRO N° 2013-020908 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SET ICAP FX SA

"Contratar el suministro de dos usuarios de información SET- FX"

efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos, lo anterior de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 031 de 2012 el cual modifico el artículo 24 del Acuerdo 007 de 2008.

15.INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de suministro estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por **EL ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de suministro entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008, modificado por el artículo 8 y adicionado por el artículo 9 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

16.CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

17.CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Suministro, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de suministro, antes del plazo previsto para el efecto. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de suministro y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2013-0209** SUSCRITA ENTRE EL
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
 EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y SET ICAP FX SA**

"Contratar el suministro de dos usuarios de información SET- FX"

fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de suministro.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

20. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de suministro, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

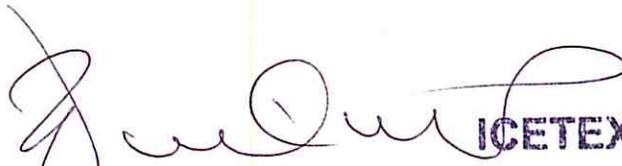
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la presente orden.

22. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de suministro, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal establecido en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

16 JUL 2013



WILSON EDUARDO PINEDA
 Vicepresidente Financiero (E)
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP FF-2013-1417 **RP** 59912-1630

Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE

Código: 6311002004005003

Fecha: 16-JUL-13 Registrado por 

Revisó Jurídicamente: Fernando Alberto Gonzalez Vásquez – Profesional Especializado Coordinador Grupo de Contratos-Secretaría General
 Elaboró Jurídicamente: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado Grupo de Contratos-Secretaría General

